



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Memorándum

Número: ME-2020-18615520-APN-GP#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Marzo de 2020

Referencia: NORMAS OPERATIVAS DE RECETAS EN EMERGENCIA SANITARIA - COVID-19

Producido por la Repartición: SGGF#IOSFA

A: Sandra Mariel Franceschetti (SGFP#IOSFA),

Con Copia A: Alberto Luciano Mario Corvalan (GG#IOSFA), Darío Hugo Diaz Perez (D#IOSFA), Carlos Fabio Dacher (SGGF#IOSFA), Mario Roberto Loustau (GLP#IOSFA), Ronaldo Jorge Syddall (SCFP#IOSFA), María Verónica Fernandez (UC#IOSFA), Graciela Mercedes Bujan (SGAM#IOSFA),

De mi mayor consideración:

Ante la Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por Ley N° 27.541 y el Decreto N° 260/2020 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, que motivó que muchos médicos de cabecera y de los consultorios externos de los Hospitales Militares han dejado de concurrir a sus consultas, realizando y enviando a sus pacientes prescripciones virtuales (por e-mail o imágenes por teléfono celular), solicito a Ud **realizar a partir del día de la fecha una excepción a las normas operativas** aceptando de parte de afiliados IOSFA :

- a. Impresiones de recetas enviadas por correo electrónico o por teléfono celular /Whatsapp (en cualquiera de las dos opciones la impresión queda a cargo del afiliado). En estos casos deberá conformarse la receta impresa y adherir los troqueles a la misma.
- b. Imagen de la prescripción a partir de una fotografía o imagen de Whatsapp exhibida en su teléfono celular. En estos casos se deberá conformarse y adherir los troqueles en el ticket fiscal / remito.

En ambos casos deberán estar, **como mínimo**, claramente consignados los siguientes datos:

- Nombre y apellido afiliado.
- N° DNI o ex – N° de afiliación.
- Prescripción por nombre genérico.
- Cantidades en letras y números.
- Firma del profesional.
- Sello y N° matrícula legibles, pudiendo estar la misma aclarada de puño y letra.

En cuanto a las cantidades prescriptas, las mismas deberán estar de acuerdo a las normas operativas de recetas vigentes que se pueden consultar en www.iosfa.gob.ar. También recuerdo la vigencia del ME-2020-18324197-APN-GP#IOSFA.

Quedarían exceptuadas de esta operatoria psicotrópicos, estupefacientes y sustancias de riesgo que requieran la presentación de duplicados y/o recetas oficiales.

Cabe aclarar que esta situación permanecerá vigente hasta nuevo aviso y que las recetas aceptadas en las condiciones mencionadas ut-supra no serán motivo de débito.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.24 13:12:50 -03:00

Carlos Raúl Martínez Sagasta
Gerente
Gerencia de Prestaciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.24 13:12:46 -03:00